



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2018-MPMC/J-Alc.

Juanjui, 13 de Agosto del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
CÁCERES-JUANJUI.

VISTO: La solicitud de fecha 18 de Julio del 2018, recepcionado por mesa de partes con expediente N°4911, suscrito por la Sra. CHEYLA RENGIFO PEÑA, quien solicita HOMOLOGACIÓN de Remuneración, por ser trabajadora nombra de esta entidad con 26 años y 6 meses de servicios, en el cargo de Secretaria del Area de Secretaría General, esto porque existe diferencias de asignaciones salariales sin la debida justificación como presupuesto para asumir que es indebida la remuneración del que perciben ciertos funcionarios y trabajadores, más a pesar de la igualdad de trabajo. Siendo lo solicitado con retroactividad al mes de Noviembre del 2002 y en forma permanente.



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 37° Régimen Laboral.- Los Funcionarios y Empleados de las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el Artículo 6 Ingreso del Personal, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 N° 30693.- Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Identificación y Estado Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República, Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional, Universidades públicas y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestarios aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones, asignaciones, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, habiendo revisado los actuados se corrobora que la Servidora CHEYLA RENGIFO PEÑA, ocupa el cargo de Técnica Administrativa -STC, desempeña el cargo de Secretaria de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 desde el año 1992.

Que, asimismo la servidora aduce que está en el mismo nivel del servidor TITO TORRES TUESTA, sin embargo del Informe Escalonario fluye que el servidor Tito Torres Tuesta se encuentra en el nivel STA mientras que la solicitante se encuentra en el nivel STC, razón por la cual no es posible realizar comparación entre estos dos servidores.

Que, mediante Informe Escalonario N°039-2018-ORH, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2009, de fecha 03 de Marzo del 2009, la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui, ha cumplido con nivelar las remuneraciones de la servidora Cheyla Rengifo Peña y al mismo tiempo pagar sus devengados desde el año 2002 hasta el año 2008.



Que, mediante Opinión Legal N° 291-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal Opina declarar IMPROCEDENTE el pedido solicitado por la servidora CHEYLA RENGIFO respecto a la homologación de remuneraciones con retroactividad al mes de Noviembre del año 2002, conforme al artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido solicitado por la servidora **CHEYLA RENGIFO PEÑA** respecto a la homologación de remuneraciones con retroactividad al mes de Noviembre del año 2002, conforme al artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.

Artículo 2°.- HAGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal. Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la servidora **CHEYLA RENGIFO PEÑA**

**Regístrese Comuníquese y Cúmplase.**

